partes en que deje copia de todos los que se pasen a la Intendencia, i ademas los auxiliares para el mejor órden i arreglo del servicio.

### *De los Capitanes.*

Son jefes de sus respectivas compañías.

Art. 33. Sus deberes son: llevar por lo que respecta a sus compañías, tres libros con el fin i en la forma de los que se determinan al Mayor.

Art. 34. Comunicar a sus subalternos las órdenes que hayan recibido del Comandante o Mayor, i cuyo cumplimiento se les encargue.

Art. 35. Velar sobre el cumplimiento de los deberes de sus subalternos, recorriendo continuamente en toda su estension el barrio que se les haya encargado.

Art. 36. Dar parte al Comandante o Mayor al retirarse de sus puestos, de las novedades que hayan ocurrido durante el período de sus guardias; pero los sucesos graves de que por cualquier motivo convenga tener pronto conocimiento, se los comunicarán inmediatamente.

Art. 37. Hacer relevar de su puesto al soldado de su compañía que no deba continuar en él a juicio del mismo Capitan, ocurriendo al cuartel por otro de los que estén allí de guardia para que le reemplaze.

### *De los Tenientes i Subtenientes.*

Art. 38. Los tenientes i subtenientes son subalternos inmediatos de los Capitanes, cuyas órdenes en lo tocante al servicio cumplirán i harán cumplir estrictamente a sus inferiores.

Art. 39. Cuando estuviesen de faccion funcionando como Capitanes, cumplirán los mismos deberes de estos.

